

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del trámite de Pago Directo por pago total de la obligación. La suscrita secretaria del despacho deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes o remanentes en relación al presente radicado. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 929 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00676
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

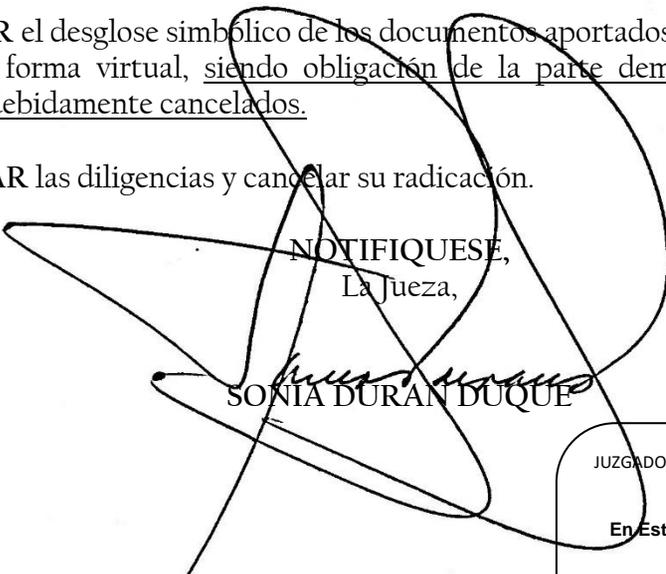
1º **DECLARAR TERMINADO** el TRÁMITE DE PAGO DIRECTO, mediante solicitud de APREHENSION instaurado por la sociedad l GIROS Y FINANZAS S.A. en contra del señor JOHN VLADIMIR MORENO SILVA cedulao bajo el No. 14.675.909, respecto al vehículo Automóvil, de Placas UBP69I, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrense en forma expedita por secretaría, los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º **ORDENAR** el desglose simbólico de los documentos aportados, atendiendo que fueron remitidos en forma virtual, siendo obligación de la parte demandante devolverlos al demandado, debidamente cancelados.

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

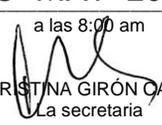

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria